



## RESOLUCIÓN VD-R-10495-2018

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con los artículos 7, 188 y 190 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica (UCR), el Reglamento del Proceso de Admisión mediante Prueba de Aptitud Académica, el Decreto Ejecutivo No. 40956-MEP publicado en el Alcance No. 59 del Diario Oficial La Gaceta del 19 de marzo del 2018, los oficios de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil N° ViVE-1917-2015, ViVE-2000-2015, ViVE-2078-2015, el oficio DEAC-1075-2015-6-octubre-2015 de la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad del Ministerio de Educación Pública (MEP) y el dictamen de la Oficina Jurídica N° OJ-1166-2015 dispone:

### CONSIDERANDO:

1. Que en el Proceso de Admisión a la Universidad de Costa Rica, la Oficina de Registro e Información debe constatar que la población estudiantil que solicita su ingreso cumpla entre otros, con los siguientes requisitos fundamentales:

a- Obtener la condición de estudiante elegible de acuerdo con la nota mínima en la Prueba de Aptitud Académica (PAA) que establece el Consejo Universitario para cada año.

b- Tener el título de Bachiller en Educación Media o el reconocimiento del título por parte del MEP, cuando el estudiantado procede de instituciones de Educación Secundaria del exterior o quienes han obtenido el Bachillerato Internacional, lo anterior, de conformidad con los artículos 7 y 26 del Reglamento del Proceso de Admisión mediante la Prueba de Aptitud Académica.

2. Que el "Reglamento del Proceso de Admisión mediante la Prueba de Aptitud Académica", establece que el Proceso de Admisión a la Universidad de Costa Rica, está integrado por diversas acciones y requisitos, entre otros, a saber:

-"(...) j) Presentar el Diploma de Bachiller en Educación Media o su equivalente para los graduados en el exterior, con el correspondiente reconocimiento por parte del Consejo Superior de Educación de Costa Rica, en la fecha que la Universidad de Costa Rica defina"(artículo 7).

-"(...) k) Realizar los trámites para el concurso por recinto y carrera y consultar sus resultados" (artículo 7).

-"Cada año, la Vicerrectoría de Docencia emitirá las resoluciones relacionadas con la Normativa para el concurso a carrera de los estudiantes elegibles. Corresponderá a la Oficina de Registro e Información realizar las acciones necesarias para implementar lo establecido en dichas resoluciones" (artículo 27).

Resolución VD-R-10495-2018

Pag. 2

3. Que la Vicerrectoría de Vida Estudiantil de la Universidad de Costa Rica, ha establecido estrategias de coordinación y comunicación con la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad del Ministerio de Educación Pública, orientadas a la verificación del cumplimiento de los requisitos para obtener el título de Bachiller en Educación Media del estudiantado elegible a ingresar a la Institución y que participará en el concurso de ingreso a recinto y carrera de pregrado y grado en la Universidad de Costa Rica. En ese sentido, el MEP anualmente suministra la lista de estudiantes que contiene dicha información.

4. En el año 2012, la Universidad de Costa Rica inició vía web el proceso de concurso de ingreso a recinto y carrera de pregrado y grado en la UCR para lo cual se debe corroborar el requisito de haber obtenido el título de Bachiller de Educación Media en la documentación que remite el MEP y la solicitud de concurso de ingreso a recinto y carrera de pregrado y grado de la población estudiantil de nuevo ingreso presentado vía web. En los casos, que esta acción no es posible, el estudiantado lo realiza con el título original, en forma presencial ante la Oficina de Registro e Información, o en los servicios de Registro de las Sedes Regionales.

5. "La Dirección de Gestión y Evaluación de la calidad, da fe de que la lista de estudiantes que suministra a las universidades públicas aplicaron y ganaron las seis asignaturas que les acredita a solicitar el título de Bachillerato en Educación Media, en su respectivo centro de estudio donde se egresaron. El proceso administrativo de emisión de dicho título es competencia única y exclusiva de los directores de los centros de enseñanza secundaria. Todo estudiante egresado de la educación formal que tenga pendiente la aprobación de alguna asignatura de bachillerato, puede optar por aplicarla en diciembre; en caso de aprobarla, la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad emite una certificación, que, fundamentada en la información contenida en la base de datos, certifica a los estudiantes que tienen derecho al título en sus respectivos colegios." (oficio DEAC-1075-2015-6-octubre-2015. Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad-MEP.)

6. El Ministerio de Educación Pública proporcionó a la Universidad acceso a la plataforma "Registro Nacional Digital de Títulos de Bachillerato y Técnicos Medios", a través de la cual la Oficina de Registro e Información (ORI) puede verificar la titulación de los estudiantes admitidos.

7. "La presentación física del título de Bachiller en Educación Media se justifica en verificar su validez ante el Ministerio de Educación Pública. No obstante, si la Universidad tiene el acceso a la base de datos de este Ministerio, como un medio confiable para lograr la finalidad de la norma-verificar la titulación como Bachiller en Educación Media de los estudiantes- puede prescindir de hacer tal requerimiento y verificar lo que corresponda en esa base de datos" (OJ-1166-2015).



**POR TANTO:**

1. Se autoriza a que la Oficina de Registro e Información de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil utilice la lista de estudiantes que suministra la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad del MEP, donde se detalla la población estudiantil que cursó y aprobó los requisitos para obtener el título de Bachiller en Educación Media en Costa Rica, con el fin de permitir la participación de las personas elegibles<sup>1</sup> que se encuentran en esa lista, en el concurso de ingreso a recinto y carrera de pregrado y grado en la UCR según corresponda.
2. Se autoriza a la población estudiantil elegible de primer ingreso que cursó y aprobó los requisitos para obtener el título de Bachiller en Educación Media en Costa Rica, incluida la población estudiantil proveniente del Bachillerato Internacional en Costa Rica en los términos que estipula el Decreto Ejecutivo No.40956-MEP, y que no se encuentran en la lista que suministra el MEP a la UCR, según los términos del numeral uno, de este apartado de resolución, para que pueda participar en el concurso de ingreso a recinto y carrera de pregrado y grado en la UCR. Para ello, la persona estudiante deberá presentar una certificación extendida por la Institución Educativa o el MEP, en la que conste que aprobó los requisitos para obtener el título de Bachiller en Educación Media y que éste se encuentra en trámite de emisión.
3. Se autoriza a que la Oficina de Registro e Información de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil verifique la titulación de Bachiller en Educación Media del estudiantado admitido en la UCR mediante el "Registro Nacional Digital de Títulos de Bachilleres y Técnicos Medios" del Ministerio de Educación Pública de Costa Rica, en concordancia con las normas y procedimientos de admisión que estipula la Vicerrectoría de Docencia anualmente.

Además, la Oficina de Registro e Información podrá utilizar una certificación emitida vía oficial por la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad del MEP. Esto será empleado como mecanismo alternativo de verificación de dicho título, para estudiantes que, siendo bachilleres de Educación Media, cuentan con cita de inscripción y no se encuentran en el Registro supra citado.

Asimismo se autoriza a la ORI, para que reciba el documento que garantice a la Universidad la validez del reconocimiento y equiparación del título de la persona estudiante, emitido por la instancia educativa correspondiente, cuando este re-

---

1 Según el "Reglamento del proceso de admisión mediante Prueba de Aptitud Académica" de la UCR, disponible en <http://www.cu.ucr.ac.cr>, se categoriza *elegible* a la persona estudiante cuya nota de admisión es igual o superior a la establecida por el Consejo Universitario anualmente (escala 200-800), la cual constituye un requisito para el concurso de ingreso a recinto y carrera de pregrado y grado en la institución.



Resolución VD-R-10495-2018

Pag. 4

conocimiento y equiparación no se encuentra registrado en la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad del MEP.

4. Esta resolución deja sin efecto la resolución VD-R-9313-2015 emitida el 26 de Octubre del 2015. Rige a partir de la fecha de publicación en La Gaceta Universitaria.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 22 de octubre de 2018.

  
Dra. Marlen León Guzmán  
Vicerrectora de Docencia

DBA  
C.e.:

Rectoría  
Consejo Universitario  
Gaceta Universitaria  
Vicerrectoría de Vida Estudiantil  
Oficina de Registro e Información  
Unidades Académicas  
Centro de Orientación Vocacional-Ocupacional (COVO)  
Archivo

